

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación No. 70-001-23-31-000-1998-00332-00

Demandante: Corporación Club Los Almendros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Dirección General Marítima “DIMAR”-
Capitanía de Puerto de Coveñas

Magistrada Ponente: Tulía Isabel Jarava Cárdenas

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se verificó que la Parte Demandada presentó y sustentó¹ conforme a lo señalado en el Art. 67 de la Ley 1395 de 2010, **Recurso de Apelación**, en contra de la Sentencia adiada 13 de diciembre de 2019², proferida por el H. Tribunal Administrativo de sucre, mediante la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

Se precisa que no se convocará a la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 70 de la Ley 1395 de 2010, habida cuenta que, en la sentencia no se dispuso ningún tipo de condena en cabeza de la entidad y por ende, no existen derechos patrimoniales sobre los cuales conciliar.

En atención a ello y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 181 del C.C.A, se concederá éste.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCÉDASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandada.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Consejo de Estado para que se surta el trámite de la alzada, previa desanotación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS

Magistrada

¹ El día 21 de septiembre de 2020.

² Notificada mediante Edicto No. 003 del 9 de septiembre de 2020, publicado en la Página Web de la Rama Judicial.